

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



46-2018

Año XLII

11 de diciembre de 2018

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6226
JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 2018

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6209, 6210 y 6211	3
2. INFORME DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero	3
5. PERMISO. Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas	3
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-18-10-081. Prórroga de nombramiento del coordinador y otro miembro del Consejo Universitario en la Comisión de Docencia y Posgrado	3
7. PROYECTO DE LEY. PD-18-10-080. <i>Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago</i> . Expediente N.º 19.609	4
8. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	5
9. VISITA. Dr. Ólger Calderón Arguedas, candidato a ocupar la Dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (Siedin)	11
10. NOMBRAMIENTO. Del Dr. Ólger Calderón Arguedas como director del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (Siedin)	11
11. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Enrique Montenegro Hidalgo, Dr. Walter Salazar Rojas, Dr. Werner Rodríguez Montero y el Dr. Renán Agüero Alvarado	11

EN CONSULTA

Modificación de los artículos 4 y 13 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i>	16
---	----

RECTORÍA

R-293-2018. Modificación del punto 7 de la resolución R-44-2018 en relación con la contratación de servicios	18
--	----

continúa en la página 2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-10407-2018. Sede Regional de Occidente. Actualización del Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con Concentración en Inglés	20
VD-R-10518-2018. Escuela de Ingeniería Mecánica. Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	21

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6226

Celebrada el jueves 4 de octubre de 2018

Aprobada en la sesión N.º 6244 del jueves 6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6209, 6210, sin modificaciones de forma, y 6211, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Mociones presentadas en la Asamblea Legislativa referentes al Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, conversatorio: *Salud Mental en el estudiantado*, organizado por la Oficina de Bienestar y Salud, participación en el Foro *Setiembre Amarillo: Está en nuestras manos prevenir el suicidio* y visita al Centro de Informática.

ARTÍCULO 3. Informes de las personas coordinadoras de comisiones.

- Comisión institucional para coordinar y definir las políticas y las actividades que sean necesarias realizar para promover la participación activa y permanente de la comunidad universitaria en el análisis crítico sobre el Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. Expediente N.º 20.580.

La Dra. Teresita Cordero Cordero informa sobre las acciones que la Comisión está organizando y coordinando con otras instancias de la Universidad, con el propósito de visualizar las preocupaciones que la Institución tiene con respecto al plan fiscal, y no solo para esta casa de enseñanza, sino para la población en general.

- Comisión Especial Universidad-Sociedad-Salud

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora informa que, en el contexto de esta Comisión, se planificó la realización de FODAS por medio de las asociaciones estudiantiles, y estos ya se iniciaron. Como el movimiento estudiantil es independiente, lo ha manejado por medio de sus asistentes. Expresa que fue sumamente interesante la forma en que los estudiantes se organizaron y trabajaron. Es muy refrescante ver cómo el estudiantado percibe la carrera versus como las autoridades o el mismo profesorado la observa.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora apunta que espera que este lunes esté finalizado el *Reglamento de Estudio Independiente*.

Informa que en el seno de esta Comisión ya van a empezar a analizar las observaciones recibidas sobre la condición

de estudiante elegible y sus posibilidades de participar en programas de intercambio.

Comenta que están por abocarse al estudio de si se elimina la nota mínima de admisión y se establece el sistema de cupos. Se han atrasado porque necesitan que esté presente tanto el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) como la Vicerrectoría de Docencia para recabar su criterio antes de continuar con el caso.

- Comisión Especial para la conformación de un órgano de procedimiento para análisis de la situación de un directivo de la Jafap

El Lic. Warner Cascante Salas informa que realizó una investigación preliminar sobre un directivo de la Jafap, tuvo unos atrasos, justamente por una serie de gestiones de nulidad y de recursos que presentó la persona, pero informa que la investigación preliminar ya la tiene la Comisión, posiblemente, la siguiente semana estarán entregando el resultado a la Dirección del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA:**

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 12).**
2. No se levanta el requisito a las siguientes personas: Señor Robert Laurent Sanabria y señor Jorge Murillo Medrano.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar el permiso al Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, miembro del Consejo Universitario, para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, al igual que de las comisiones que se realicen durante el periodo que comprende del 19 de octubre al 2 de noviembre del año en curso, con el fin de asistir al *Global Engineering Congress* de la World Federation of Engineering Organizations (WFEO), que se realizará del 22 al 26 de octubre en Londres, Inglaterra.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de prórroga de nombramiento

del coordinador y otro miembro del Consejo Universitario en la Comisión de Docencia y Posgrado (PD-18-10-081).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio CU-M-18-08-152, del 17 de agosto de 2018, el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, miembro del Consejo Universitario, solicitó permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales que se realizan durante el periodo que comprende del 10 de setiembre al 5 de octubre del año en curso; lo anterior, debido a que se tenía que someter a una operación en el oído izquierdo. Por lo tanto, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6214, artículo 6, del 30 de agosto de 2018, acordó: *Nombrar al Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas como coordinador, y a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora como miembro, ambos en la Comisión de Docencia y Posgrado, durante el periodo del 10 de setiembre al 5 de octubre de 2018.*
2. El M.Sc. Casafont Broutin remitió a la Dirección del Consejo Universitario, vía correo electrónico, del miércoles 3 de octubre, un dictamen médico en el que se indica que la recuperación del M.Sc. Casafont ha sido lenta, después de su proceso quirúrgico.
3. El M.Sc. Casafont Broutin también es el coordinador del jurado calificador del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y Entorno Universitario 2018”. Según el acuerdo de la sesión N.º 6214, artículo 8, del 30 de agosto de 2018: (...) *El jurado se reunirá en el Consejo Universitario durante la semana del 8 al 12 octubre 2018 para llevar a cabo la preselección de las obras y levantar el acta respectiva con el nombre de las personas ganadoras y la mención de honor.*

ACUERDA

1. Prorrogar el nombramiento del Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas como coordinador, y el de la Prof. Cat. Madeline Howard Mora como miembro, ambos en la Comisión de Docencia y Posgrado, desde el 6 de octubre y hasta el día en que el M.Sc. Casafont se incorpore a sus actividades en forma regular. Sin embargo, debido a que el Ing. Calvo Vargas se ausentará del país del 19 de octubre al 2 de noviembre del año en curso, se le autoriza a la Comisión nombrar una persona coordinadora *a. i.*, y de manera que tenga el cuórum necesario para sesionar con dos miembros, durante la ausencia del Ing. Calvo.
2. Nombrar al Ph.D. Guillermo Santana Barboza, como integrante y coordinador del jurado calificador del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y Entorno Universitario 2018”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección referente al Proyecto de *Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago*. Expediente N.º 19.609 (texto actualizado) (PD-18-10-080).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesiones N.ºs 6138¹ y 6153², analizó el Proyecto de Ley denominado *Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago*. Expediente N.º 19.609. En ambas ocasiones, el Órgano Colegiado acordó comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no recomienda aprobar el Proyecto de Ley en cuestión.
2. Actualmente, en la Asamblea Legislativa existe una versión actualizada del Proyecto de Ley con fecha 26 de setiembre de 2018, el cual tiene como objetivo fortalecer, por medio de la publicación de su Ley Orgánica, el Colegio Universitario de Cartago (CUC), como (...) *una institución semiautónoma de educación parauniversitaria que gozará de personalidad jurídica propia y capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones.*
3. La Dirección del Consejo Universitario, preocupada por esta nueva versión, le solicita a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) su criterio al respecto. La Contraloría, mediante oficio OCU-470-2018, del 28 de setiembre de 2018, advierte de que el artículo 23 roza con la autonomía universitaria, ya que obliga a las universidades públicas a reconocer los pregrados y admitir a los graduados del Colegio Universitario de Cartago (CUC), pese a la existencia de la autonomía y autogobierno de los que goza la Universidad de Costa Rica; el citado artículo 23 expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 23- Reconocimiento.

Las instituciones de educación superior universitaria, tanto públicas como privadas, reconocerán los pregrados otorgados por el Colegio Universitario de Cartago (CUC) plenamente reconocidos por el Consejo Superior de Educación, con el fin de que los graduados de la institución puedan continuar sus estudios a nivel de grado universitario, siempre y cuando sea una carrera afín a su pregrado.

Cuando así lo requiera el Estado, sus entes u órganos y empresas gubernamentales reconocerán estudios, títulos y pregrados de esta institución.

Los títulos que el Colegio Universitario de Cartago otorgue a sus graduados se regirán por las normas del Consejo Superior de Educación y las nomenclaturas establecidas por el Consejo Nacional de Rectores según corresponda, particularmente, en lo relativo a la carga académica, las unidades de valor académico o créditos, los grados y cualquier otro aspecto.

1. Sesión N.º 6138, artículo 7, del 9 de noviembre de 2017.
2. Sesión N.º 6153, artículo 7, del 19 de diciembre de 2017.

Podrá otorgar títulos honoríficos según su reglamentación interna.

4. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia señaló que la autonomía universitaria es necesaria para el desarrollo esencial de las funciones de la Universidad, a saber:

“(…) la legislación no puede restar o disminuir a los entes autónomos aquellas potestades administrativas que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad específica. Además, de conformidad con la propia Constitución la Asamblea Legislativa está imposibilitada para disponer que otros órganos (incluyendo por supuesto al Poder Ejecutivo) o entes, intervengan o afecten la independencia administrativa de la institución autónoma, dentro de lo cual está, como se indicó, la potestad de disponer de sus servidores. Lo anterior también tiene fundamento en la razón de que es necesario para el ente y su Jerarca (Junta Directiva), ser independiente en su propia administración, no sólo para alcanzar el fin especializado que en el orden jurídico le ha encomendado sino también por la responsabilidad que tiene”.³

5. La propuesta de ley evidencia una inflexibilidad en el artículo supracitado, al impedir a la Universidad de Costa Rica tener márgenes de acción o de actuación administrativa y de capacidad de gestión, atribuciones que le confiere la *Constitución Política a la Universidad de Costa Rica*. La obligación de reconocer los pregrados de los graduados del CUC contraviene las políticas de admisión, selección e ingreso previamente determinadas por estudios técnicos, que identifican las necesidades sociales y las poblaciones específicas para la admisión del estudiantado en esta casa de enseñanza superior.
6. La aceptación de este proyecto, como marco normativo regulativo para la Universidad de Costa Rica, significaría la delegación de funciones al Colegio Universitario de Cartago que, por razones constitucionales, no pueden ni deben asumir. En ese mismo sentido, la Universidad tampoco puede delegar esas funciones ya que constitucionalmente son indelegables; la autorregulación, la autogestión administrativa y la autoorganización son principios fundamentales de la estructura del autogobierno y de la autonomía universitaria.
7. La articulación y coordinación con el Colegio Universitario de Cartago, o cualquier otro colegio profesional, debe ser una actividad abierta, flexible y variable en cualquier momento, con base en criterios académicos, pedagógicos y curriculares de ambas instituciones; asimismo, cabe destacar que existe el *Convenio de Articulación y Cooperación de*

3. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Resolución N.º 8499-2015. San José, a las once horas cero minutos del diez de junio de dos mil quince.

la Educación Superior Estatal, suscrito por las partes en 1997, el cual, en el artículo 6º, contempla el libre ingreso a la Institución (sin prueba de admisión) y cupos determinados para los egresados de los colegios universitarios.

8. La Oficina de Contraloría Universitaria sugiere que se elimine el artículo 23 del Proyecto de Ley, con el propósito de permitir, mediante convenios marco o cartas de entendimientos, el compromiso de gestar acuerdos de articulación y cooperación entre ambas instituciones, que permitan el buen uso de los recursos públicos, y la aplicación de criterios de necesidad, conveniencia, utilidad, idoneidad, proporcionalidad, racionalidad y sujeción a las buenas prácticas, en materia relacionada con la gestión administrativa para obtener el logro de los objetivos institucionales en materia de admisión e ingreso de los graduados del Colegio Universitario de Cartago y de cualquier otra institución de educación superior o parauniversitaria (OCU-470-2018, del 28 de setiembre de 2018).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado *Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago*. Expediente N.º 19.609 (texto actualizado), por los argumentos expuestos en los considerandos 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

4. *Artículo 6. Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal aceptarán los grados de diplomados otorgados por los Colegios Universitarios y la ECAG con el fin de que los graduados de dichas Instituciones puedan continuar estudios de grado superior en las carreras a las que los diplomados indicados den acceso, previa realización de estudios y definición de criterios. Estos estudiantes no tendrán que rendir pruebas académicas adicionales para tales efectos y su incorporación solo dependerá de las regulaciones de cupo existente para el nivel de ingreso que se determine.* - (subrayado no es del original).

	Proyecto	Proponente	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
1	<i>Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública.</i> Expediente N.º 19.883	Gerardo Vargas Varela y otros señores exdiputados y señoras exdiputadas (legislatura 2014-2018)	La iniciativa de ley establece un límite a las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública, con el fin de convertir el sistema salarial del sector público en un sistema eficiente con menor desigualdad, fundamentado en un marco de incentivos responsable que incluya a los jerarcas de la función pública.	OJ-575-2018 <i>(...) De acuerdo con el artículo 3 del citado proyecto legislativo al ámbito de cobertura de la ley, se señala que dicha normativa es aplicable “a los funcionarios públicos y a los jerarcas de las instituciones con autonomía de gobierno o con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos”</i> <i>La fórmula utilizada por el proyecto de ley resulta inoperante en lo que respecta a la Universidad de Costa Rica, pues la Institución goza de autonomía política, funcional, administrativa, organizativa y hacendaria, es decir, de autonomía plena de nivel constitucional (...).</i>	Se recomienda elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE), a la Escuela de Administración Pública, a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).
2	<i>Ley de Educación Dual</i> Expediente N.º 20.786 Proyecto de Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica. Expediente 19.019. Sesión N.º 5936, del 7 de octubre de 2015. Proyecto de Ley para la educación dual. Expediente N.º 19.378. Sesión N.º 5936, del 7 de octubre de 2015.	Ronny Monge Salas, exdiputado Nota: Actualmente tenemos en consulta el Proyecto de Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica. Expediente 20.705. Se consulta a: Facultad de Educación y al INIE.	La iniciativa de ley busca regular la educación dual, como una forma de educación que funcione como alianza estratégica entre el estudiante, la institución educativa y la empresa. Será de aplicación tanto para las instituciones públicas como privadas que deseen implementar la educación dual en forma voluntaria. Regula de manera concreta y específica la educación dual y la posiciona como un medio importante de accesibilidad laboral, formando personas estudiantes que cumplan con un perfil, de acuerdo con las necesidades reales de la demanda productiva del país.	OJ-833-2018 <i>(...) La capacidad jurídica de la Universidad la faculta para implementar planes de estudios en la modalidad dual, si así lo estimara pertinente, sin que para ello sea necesario una ley que la habilite, y tampoco estaría sujeta a la autoridad de un órgano adscrito al Ministerio de Educación para el ejercicio de las funciones que con ocasión de tal decisión debiera desplegar.</i>	Se recomienda elaborar propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Facultad de Educación y al Instituto de Investigaciones en Educación.

	Proyecto	Proponente	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
3	<i>Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas.</i> Expediente N.º 20.641	Poder Ejecutivo	Esta ley tiene por objeto contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional, en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de petróleo y gas en el territorio nacional. Para tales efectos se plantean reformas institucionales, de conformidad con el logro de dichos objetivos. Esta ley regula las actividades de almacenamiento y prestación de servicio público de suministro de combustibles, investigación y desarrollo de combustibles limpios y tecnologías alternativas.	OJ-748-2018 <i>(...) El proyecto de ley es afín con los esfuerzos de la Universidad de Costa Rica con la preservación del planeta y el uso sostenible de los recursos naturales. El compromiso con el medio ambiente es un principio orientador del quehacer universitario, y el texto propuesto no contiene disposiciones que interfieran con la estructura, el funcionamiento o la actividad universitaria. Por ello, desde el punto de vista jurídico no existen objeciones para su promulgación, y una vez que el Consejo Universitario cuente con el criterio de expertos en la materia objeto de regulación, podrá trasladar su aporte a la Asamblea Legislativa.</i>	Se recomienda elaborar propuesta de Dirección, con consulta especializada al Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ), al Dr. Julio Mata Segreda, profesor ad-honorem, a la Escuela de Química y a la Facultad de Ingeniería.
4	<i>Reforma de la Ley N.º 6041, Ley de Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), de 18 de enero de 1977, y sus Reformas.</i> Expediente N.º 19.966	Humberto Vargas Corrales y otros señores exdiputados y señoras exdiputadas (legislatura 2014-2018)	Modificar las competencias de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), las cuales abarcan el artículo 2, Ley de creación de CONAPE, su inciso i), a efectos de autorizar la concesión de avales y garantías fiduciarias o hipotecarias que les permita a los costarricenses para cursar estudios de formación técnica y de educación superior universitaria y parauniversitaria en grado y posgrado, dentro y fuera del país. Artículo 25 para permitir el acceso prioritario que tendrán las personas estudiantes indígenas al programa de incentivos y al aval del fondo de garantías.	OJ-743-2018 <i>(...) El proyecto no contiene disposiciones que incidan en el funcionamiento y la materia que la Constitución Política pone bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, por lo que desde el punto de vista jurídico se recomienda su promulgación.</i>	Se recomienda elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN), a la Vicerrectoría de Acción Social, al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE) y al Instituto de Investigación en Educación (INIE).

	Proyecto	Proponente	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
5	<i>Creación de Espacios Cardioprottegidos</i> Expediente N.º 20.665	Olivier Ibo Jiménez Rojas, exdiputado	La presente ley tiene por objeto resguardar el derecho a la vida establecido a nivel constitucional y hacer de Costa Rica un país cardioprottegido, donde se eduque a la población de los centros educativos, centros de trabajo, transportes públicos terrestres, aéreos o marítimos, espacios con alta afluencia de público, o bien, espacios de concentración masiva, en materia de prevención y atención de emergencias cardíacas. Con el propósito de lograr lo anterior, le corresponderá al Ministerio de Salud velar porque en los lugares indicados en la presente ley se eduque a la población en materia de atención de emergencias cardíacas, se disponga de planes de emergencia, se remita un cronograma de ejecución de acciones correctivas y se cuente con desfibriladores externos para la asistencia básica y médica, en caso de que se presente un evento cardíaco, con el fin de brindar acceso a la salud y proteger la vida humana.	OJ-787-2018 <i>(...) El artículo 3 define el ámbito de aplicación de la ley, e indica que todo establecimiento o espacio de alta afluencia de público que requiera el permiso sanitario del Ministerio de Salud deberá garantizar el libre acceso a desfibriladores externos, entre ellos, los centros educativos como escuelas, colegios, universidades, centros de capacitación, escuelas técnicas, centros de educación dual, guarderías infantiles, tanto públicos como privados o subvencionados por el Estado.</i> <i>(...) El proyecto no contiene disposiciones que de manera directa incidan en el funcionamiento y la estructura universitaria, y tampoco afecta la materia que la Constitución Política pone bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica. No obstante, el acatamiento de estas disposiciones —la dotación de desfibriladores en las instalaciones y sedes universitarias y el entrenamiento que reciban los funcionarios encargados de su uso— implicará, una vez aprobada la ley, erogaciones monetarias para la Institución, por lo que se recomienda tener presente las previsiones presupuestarias del caso.</i>	Se recomienda elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Medicina, Escuela de Enfermería, a la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Bienestar y Salud, la Escuela de Nutrición y la Escuela de Salud Pública.
6	<i>Ley para la Creación de los Consultores Familiares.</i> Expediente N.º 20.669	Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz y otros señores exdiputados y señoras exdiputadas (legislatura 2014-2018)	La iniciativa de ley propone la creación de los consultores familiares, a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, en atención al principio del interés superior del niño, la niña y el adolescente, consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia, ratificados por nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de coadyuvar en la atención oportuna de los conflictos familiares y la triangulación parental (...).	OJ-784-2018 <i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).</i>	Se recomienda elaborar propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Facultad de Derecho, a la Escuela de Trabajo Social y a la Escuela de Psicología.

	Proyecto	Proponente	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
7	<i>Ley para modificar el artículo 59 de la Ley N.º 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVT)</i> Expediente N.º 20.714	Mauren Fallas Fallas y otros señores exdiputados y señoras exdiputadas	La iniciativa de ley propone eliminar el requisito que estipula el artículo 59 de la ley vigente, debido a que muchas de esas familias por el número de miembros que la componen tienen ingresos que, sumados, superan el monto equivalente al salario y medio establecido en el artículo 59 de mención. Esto significa que las personas que se esfuerzan por trabajar y traer más recursos al hogar, son castigadas por el sistema, pues no pueden acceder a esta clase de beneficio. Para eliminar la rigidez de la norma comentada, la propuesta legislativa pretende subir el salario y medio mencionado y subirlo a “dos salarios”, pero, además, se propone agregarle una variable adicional que tome en cuenta el ingreso per cápita de los miembros que integran la familia, para que así más familias tengan acceso a este subsidio estatal. Artículo 59.-Las familias que, entre sus miembros, cuenten con una o más personas con discapacidad total y permanente, y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un salario y medio mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción y las que no tengan vivienda propia o, teniéndola, requieran repararla o mejorarla, tendrán derecho a recibir un bono familiar y medio, a fin de compensar esta disminución. Para reparaciones o mejoras, tendrán acceso al bono familiar en la forma proporcional que indique el reglamento correspondiente. La Caja Costarricense de Seguro Social será la encargada de dictaminar sobre la discapacidad total y permanente de la persona. El Banco dará prioridad a este tipo de casos (...).	OJ-834-2018 <i>(...) Esta Asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido (...).</i>	Se recomienda elaborar propuesta de Dirección, con consulta especializada al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas y al Instituto de Investigaciones Sociales.

	Proyecto	Proponente	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
8	<i>Ley de Creación del Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marinos y Costeros (FONASEMAR).</i> Expediente N.º 20.531	Marcela Guerrero Campos y otros señores exdiputados y señoras exdiputadas (legislatura 2014-2018)	La presente iniciativa de ley tiene como propósito principal la creación del Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marino y Costeros (Fonasemar). Lo que pretende es establecer la estructura legal, institucional y sentar las bases de operación de Fonasemar, mediante el cual se otorgarán incentivos incluyendo pagos directos a organizaciones locales y comunales en caso de estar debidamente justificados consistentes en el financiamiento a proyectos presentados por organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, universidades, instituciones gubernamentales y grupos productivos locales que permitan mantener e incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos costeros.	OJ-838-2018 <i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).</i>	Se recomienda elaborar propuesta de Dirección, con consulta especializada al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), al Centro de Investigación y Contaminación Ambiental (CICA), al Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM) al Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA) y al Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC).
9	<i>Reforma al párrafo primero del artículo 36 del código de minería, Ley N.º 6797, del 4 de octubre de 1982 y sus reformas.</i> Expediente N.º 20.540	Luis Alberto Vásquez Castro, exdiputado	El presente proyecto de ley busca permitir que las actuales concesiones se mantengan en el tanto y en el cuanto se pueda asegurar la protección ambiental y la explotación planificada y sensata de los recursos naturales. Para ello, deberán mostrar su viabilidad, para ser prorrogadas, mediante un estudio de impacto ambiental, se pueda demostrar que existe viabilidad para mantener la explotación. Esto, como un mecanismo para asegurar que se haga un uso más racional de los recursos naturales y que las mismas prórrogas reflejen una buena planificación por parte del Ministerio de Ambiente y Energía sobre las explotaciones y una valoración objetiva e independiente, por medio de un estudio de impacto ambiental.	OJ-826-2018 <i>(...) En conclusión, del análisis del proyecto legislativo, está Asesoría logra determinar que del mismo (sic) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la Autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.</i>	Se recomienda elaborar propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Maestría en Derecho Ambiental, a la Escuela Centroamericana de Geología y al MBA. Mauricio Álvarez Mora, coordinador del Programa Kioscos Ambientales-UCR.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe la visita del Dr. Ólger Calderón Arguedas, candidato a ocupar la Dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (Siedin).

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (Siedin), de conformidad con el artículo 7 del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar al Dr. Ólger Calderón Arguedas, como director del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (Siedin), por un periodo de dos años, del 1.º de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario procede a la juramentación de las siguientes personas:

- M.Sc. Enrique Montenegro Hidalgo, director de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, por el periodo del 3 de octubre de 2018 al 2 de octubre de 2022.
- Dr. Walter Salazar Rojas, director de la Escuela de Educación Física y Deportes, por periodo del 4 de octubre de 2018 al 3 de octubre de 2022.
- Dr. Werner Rodríguez Montero, director de la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos, por periodo del 1.º de agosto de 2018 al 31 de julio de 2022.
- Dr. Renán Agüero Alvarado, director de la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno*, por el periodo de 21 de julio de 2018 al 20 de julio de 2022.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6226, artículo 4
Jueves 4 de octubre de 2018

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Daniela Retana Quirós Escuela de Geografía	Docente Interina	Madrid, España	Actividad: Del 22 al 28 de octubre Itinerario: Del 20 al 29 de octubre Permiso: Del 20 al 29 de octubre	Aporte personal: Pasaje terrestre \$100,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Fundación UCR: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00 Total: \$1.350,00	Pasaje aéreo \$1.000,00 Inscripción \$164,50 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$265,00 Total: \$1.429,50
ACTIVIDAD: XII Congreso de Didáctica de la Geografía. ORGANIZA: Universidad Autónoma de Madrid. JUSTIFICACIÓN: Expondrá el tema “Cómo se enseña y cómo se aprende Geografía, una mirada desde la práctica docente en Educación Superior”. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Johanna Katherine Alarcón Rivera Escuela de Administración Pública	Docente Asociada Otros aportes otorgados en la sesión N.º 761 de la Rectoría	Santiago, Chile	Actividad: Del 22 al 23 de octubre Itinerario: Del 20 al 27 de octubre Vacaciones: 24, 25 y 26 de octubre Permiso: Del 20 al 23 de octubre		Pasaje aéreo: \$1.079,50 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno): \$420,00 Total: \$1.499,50
ACTIVIDAD: Jornadas de Planificación “70 años de la CEPAL: Planificación para el desarrollo con visión de futuro”. ORGANIZA: Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES), CEPAL. JUSTIFICACIÓN: Presentará el tema “Desarrollo y actualidad del proceso de formulación de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial en Costa Rica (PNOT 2012-2040)”. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Mabel Granados Hernández Escuela de Enfermería	Docente Adjunta	Santander, España	Actividad: Del 14 al 20 de octubre Itinerario: Del 13 al 21 de octubre Permiso: Del 13 al 21 de octubre de 2018	Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores (FIAPAM): Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00	Pasaje aéreo: \$989,00 Inscripción: \$87,50 Total: \$1.076,50
ACTIVIDAD: Encuentro Internacional de Secretariados Territoriales y Nacionales. ORGANIZA: Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores. JUSTIFICACIÓN: Participará como representante de FIAPAM-Costa Rica. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6226, artículo 4
Jueves 4 de octubre de 2018

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Adam Philip Karremans Lok Jardín Botánico Lankester	Docente Instructor Otros aportes otorgados en la sesión N.º 753 de Rectoría	Natal, Brasil	Actividad: Del 7 al 12 de octubre Itinerario: Del 5 al 14 de octubre Permiso: Del 5 al 14 de octubre		Pasaje aéreo \$1.277,00 Inscripción \$80,50 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$100,00 Total: \$1.457,50
ACTIVIDAD: MONOCOTS VI. ORGANIZA: Universidade Federal do Rio Grande do Norte. JUSTIFICACIÓN: Presentará el tema “Pleurothallidinae, are we there yet?”. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Ruth De la Asunción Romero Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Autoridad Universitaria Vicerrectora Otros aportes otorgados en las sesiones N.ºs 6218 y 6170 del CU y 749 de la Rectoría	Guayaquil, Ecuador	Actividad: Del 18 al 19 de octubre Itinerario: Del 17 al 20 de octubre Permiso: Del 17 al 20 de octubre		Pasaje aéreo: \$579,23 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$702,00 Total: \$1.281,23
ACTIVIDAD: XXXVIII Asamblea General Ordinaria de miembros de la Organización Universitaria Interamericana (OUI). ORGANIZA: Organización Universitaria Interamericana (OUI) y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. JUSTIFICACIÓN: Asistirá en representación del señor rector. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Luis Javier Contreras Rojas Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular	Docente Interino	Glasgow, Escocia, Edimburgo	Actividad: Del 10 al 15 de octubre Itinerario: Del 8 al 16 de octubre Permiso: Del 8 al 16 de octubre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00 Fundación UCR: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$849,00 Total: \$1.049,00	Fondo Restringido N.º 8018: Pasaje aéreo \$1.170,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$849,00 Total: \$2.019,00
ACTIVIDAD: Congreso Mundial de Psiquiatría Genética, Reunión anual del proyecto "Pedigree-Based Whole Genome Sequencing of Affective and psychotic disorders" y Reunión anual del proyecto “Red para el estudio de la resiliencia en países de bajo y mediano ingreso”. ORGANIZA: The University of Edinburgh y Yale University School of Medicine. JUSTIFICACIÓN: Expondrá el tema “Investigación genética de los trastornos neuropsiquiátricos en América Latina”. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6226, artículo 4
Jueves 4 de octubre de 2018

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Henriette Raventós Vorst Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular	Docente Asociada	Edimburgo y Glasgow, Escocia	Actividad: Del 9 al 15 de octubre Itinerario: Del 8 al 16 de octubre Permiso: Del 8 al 16 de octubre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00 Fundación UCR: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$849,00 Total: \$1.049,00	Fondo Restringido N.º 8018: Pasaje aéreo \$1.170,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$849,00 Total: \$2.019,00
ACTIVIDAD: Dos reuniones de proyectos de investigación, designación a reunión de junta directiva y Congreso Mundial de Psiquiatría Genética de la ISPG. ORGANIZA: International Society of Psychiatric Genetics (ISPG). JUSTIFICACIÓN: Coordinar los avances de las investigaciones y definir los pasos futuros de cada proyecto. Su participación en el Congreso es para ser designada oficialmente como miembro de la Junta Directiva, luego de ser electa por los otros miembros de la Sociedad en julio de este año. Es miembro del comité científico organizador y tendrá reuniones para planear los congresos del 2019 y 2020. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Rafael Oreamuno Vega Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible	Director	Amsterdam, Holanda, Países Bajos	Actividad: Del 16 al 18 de octubre Itinerario: Del 14 al 24 de octubre Vacaciones: 19, 22, 23 y 24 de octubre Permiso: Del 14 al 18 de octubre		Pasaje aéreo \$1.361,00 Inscripción \$210,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$672,33 Total: \$2.243,33
ACTIVIDAD: Water Science for Impact. ORGANIZA: Wageningen University & Research. JUSTIFICACIÓN: Presentará el tema “Low Flow Forecast. The Abangares River Basin Case, Costa Rica, Guanacaste”. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Ana María Durán Quesada Escuela de Física	Docente Asociada	Chiba, Nagoya y Tsukuba, Japón	Actividad: Del 16 al 22 de octubre Itinerario: Del 13 al 23 de octubre Permiso: Del 13 al 23 de octubre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$350,00	Fondo Restringido N.º 8002: Pasaje aéreo \$1.000,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$2.177,40 Total: \$3.177,40
ACTIVIDAD: Visita académica a la Universidad de Tokio, la Universidad de Nagoya y el Instituto de Investigación Meteorológica de Japón. ORGANIZA: IsoNet. JUSTIFICACIÓN: Presentará el tema “Evaluation of IsoRSM skills to represent present climate in Central America, Dynamical downscaling of historical climate over CORDEX Central America domain with a regionally coupled atmosphere–ocean model”. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6226, artículo 4
Jueves 4 de octubre de 2018

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Luis Alonso Castro Matthey Centro de Informática	Director	Barcelona, España	Actividad: Del 17 al 19 de octubre Itinerario: Del 15 al 21 de octubre Permiso: Del 15 al 21 de octubre		Pasaje aéreo: \$1.145,70 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$646,80 Total: \$1.792,50
ACTIVIDAD: XIV Reunión Anual de la Red de Vicerrectores de Administración y Finanzas. ORGANIZA: Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA). JUSTIFICACIÓN: Asistirá en compañía del señor vicerrector de Administración y realizarán una presentación sobre el trabajo que se ha desarrollado en la Universidad para facilitar la gestión administrativa. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Carlos Araya Leandro Vicerrectoría de Administración	Autoridad Universitaria Vicerrector Otros aportes otorgados en la sesión N.º 6189 del CU	Barcelona, España	Actividad: Del 17 al 19 de octubre Itinerario: Del 15 al 21 de octubre Permiso: Del 15 al 21 de octubre		Pasaje aéreo: \$1.145,70 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.088,00 Total: \$2.233,70
ACTIVIDAD: XIV Reunión de Vicerrectores de Administración y Finanzas. ORGANIZA: Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA). JUSTIFICACIÓN: En conjunto con el director del Centro de Informática, realizará una presentación sobre el trabajo que se ha desarrollado en la Universidad para facilitar la gestión administrativa. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Mynor Rodríguez Hernández Sede Regional de Occidente	Docente Asociado Otros aportes otorgados en la sesión N.º 746 de la Rectoría	Londres y Cambridge, Inglaterra	Actividad: Del 13 al 17 de octubre Itinerario: Del 11 al 21 de octubre Permiso: Del 11 al 21 de octubre	Aporte personal: Pasaje terrestre \$250,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$350,00 FundaciónUCR: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00 Total: \$1.350,00	Pasaje aéreo: \$908,00 Inscripción: \$378,00 Pasaje terrestre \$75,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$625,00 Total: \$1.986,00
ACTIVIDAD: 7.th International Society for Physical Activity and Health Congress y Sedentary Behaviour Council's satellite workshop. ORGANIZA: International Society for Physical Activity and Health. JUSTIFICACIÓN: Presentará el tema "The effects of exercise interventions on sedentary behaviour in women - Intermittent versus continuous walking: Effects on physiological and psychological variables in sedentary employees during a 10-week intervention". <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA CON EL SECTOR EXTERNO

Acuerdo firme de la sesión N.º 6243, artículo 7, del martes 4 de diciembre de 2018

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) presenta el dictamen sobre las consultas de la entrada en vigencia del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para vinculación remunerada con el sector externo* (CIAS-DIC-18-004).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Vicerrectoría de Investigación, en el oficio VI-1794-2018, del 8 de marzo de 2018, envía al Consejo Universitario una serie de observaciones en relación con el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
2. La asesoría legal del Consejo Universitario, en el oficio CU-AL-18-05-015, del 9 de mayo de 2018, rinde el criterio a la consulta planteada.
3. El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-607-2018, del 21 de mayo de 2018, le solicita al Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, una propuesta de modificación al reglamento citado.
4. La Vicerrectoría de Investigación, en el oficio VI-4710-2018, del 16 de julio de 2018, le solicita al director del Consejo Universitario realizar un análisis profundo, que contemple cada uno de los inconvenientes planteados para el reglamento aprobado.
5. En la vinculación con el sector externo se deben respetar los fines y propósitos de la Universidad; enriquecer las labores universitarias fundamentales, mediante una relación estrecha con la sociedad; buscar, en todo momento, el mejoramiento constante de la calidad de vida, el respeto integral de los derechos humanos, y el desarrollo sostenible, al igual que respetar la autonomía universitaria en todos sus ámbitos.
6. A partir de la entrada en vigencia del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, aprobado mediante acuerdo firme de la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017, publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 29-2017, del 14 de diciembre de 2017, se ha generado una serie de consultas frecuentes, por lo que la Vicerrectoría de Investigación las eleva al Consejo Universitario.
7. A raíz de las observaciones de la comunidad universitaria, la CIAS tomó la decisión de modificar el artículo 4, debido a

la imposibilidad de que las facultades divididas en escuelas formaran parte de las unidades operativas.

8. También, la CIAS llegó a la conclusión de modificar el artículo 13, para que los decanatos, las direcciones de unidades académicas, de investigación, de Sedes Regionales, las coordinaciones de recintos y fincas experimentales, puedan fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional, pues en su puesto reciben un porcentaje de recargo por dirección.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 4 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, para que se lea de la siguiente manera: **(Véase texto en la página siguiente).**

ARTÍCULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 4. Unidades operativas. Las facultades no divididas en escuelas, las Sedes Regionales, las escuelas, los centros y los institutos de investigación, las estaciones experimentales y los programas de posgrado son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y de acción social de la vinculación remunerada con el sector externo (...).	ARTÍCULO 4. Unidades operativas. Las facultades no divididas en escuelas, las Sedes Regionales, las escuelas, los centros y los institutos de investigación, las estaciones experimentales y los programas de posgrado son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y de acción social de la vinculación remunerada con el sector externo (...).
ARTÍCULO 13. Coordinación del programa, proyecto o actividad. Todo programa, proyecto o actividad tendrá su respectivo coordinador o coordinadora, de conformidad con la normativa vigente, quien será la persona responsable ante la Institución. La persona coordinadora debe ser un funcionario o una funcionaria universitaria con una jornada mínima de ½ TC, en propiedad o con un nombramiento interino con antigüedad de al menos dos años. Las autoridades universitarias, entre estas las personas que ocupan la Rectoría, integrantes del Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos, las direcciones de unidades académicas, de investigación, de Sedes Regionales, las coordinaciones de recintos y fincas experimentales, las direcciones de oficinas administrativas, el delegado ejecutivo de la Fundación UCR y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado. Estas autoridades podrán participar en los programas, proyectos y actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional. Las direcciones o coordinaciones de las instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, tampoco podrán fungir como coordinadores de los programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.	ARTÍCULO 13. Coordinación del programa, proyecto o actividad. Todo programa, proyecto o actividad tendrá su respectivo coordinador o coordinadora, de conformidad con la normativa vigente, quien será la persona responsable ante la Institución. La persona coordinadora debe ser un funcionario o una funcionaria universitaria con una jornada mínima de ½ TC, en propiedad o con un nombramiento interino con antigüedad de al menos dos años. <u>Las autoridades universitarias, entre estas las personas que ocupan la Rectoría, integrantes del Consejo Universitario, las vicerrectorías, las direcciones de oficinas administrativas, el delegado ejecutivo de la Fundación UCR y el personal de la Contraloría Universitaria, no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado. Estas autoridades podrán participar en los programas, proyectos y actividades sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.</u> <u>Los decanatos, las direcciones de unidades académicas, de investigación, de Sedes Regionales, las coordinaciones de recintos y fincas experimentales, podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.</u>

ACUERDO FIRME.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-293-2018

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Rectoría emitió la resolución R-44-2018, en la que se establecen las competencias y límites económicos de los diferentes procedimientos de contratación administrativa que se desarrollan en la Institución.

SEGUNDO: Que la Vicerrectoría de Administración solicitó la modificación de la resolución R-44-2018, para incluir nuevas disposiciones respecto a las partidas 1-08 “Mantenimiento y Reparación”, 1-04-06-00 “Servicios Generales” y 1-99-99-01 “Otros Servicios”, para que bajo condiciones especiales la Oficina de Servicios Generales pueda realizar contrataciones hasta un monto igual al 10 % del límite de compra directa, con una oferta.

TERCERO: Que se han seguido todas las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

ÚNICO: De acuerdo con lo indicado por la Vicerrectoría de Administración, la autorización se solicita para aplicar en casos calificados, tales como eventos provocados por la naturaleza, órdenes sanitarias de acatamiento inmediato, órdenes emitidas por los Tribunales de Justicia y otras similares, que requieren de una atención expedita y no representarían una erogación presupuestaria cuantiosa.

La Rectoría considera que esta modificación es conveniente para la satisfacción del interés público, pues permitiría agilizar los procedimientos de contratación de escasa cuantía en situaciones que no admiten dilación, por lo que se procede a modificar la resolución R-44-2018.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Modificar el punto 7 de la resolución R-44-2018, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“[...]”

7. Para aquellos servicios que no sean técnicos ni profesionales, se autoriza a las unidades ejecutoras la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para su formalización y pago bajo los siguientes supuestos y condiciones:

CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS			
Objeto	Porcentaje	Monto	Observaciones
Servicios de Mantenimiento de Obras (1-08-01 “Mantenimiento de edificios y locales”, 1-08-02 “Mantenimiento de vías de comunicación” y 1-08-03 “Mantenimiento de instalaciones y otras obras”)	Hasta el 50% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía para obra pública	¢72.700.000	Con expediente detallado del servicio contratado, (oferta del servicio a contratar, del cual se deduzcan claramente las obligaciones de las partes, el tipo y condiciones de la prestación del servicio, los criterios de selección y razonabilidad del precio a cancelar). Invitación al menos a 3 proveedores idóneos inscritos en el registro de proveedores. Requiere contrato. Elaborar la resolución de adjudicación. Este procedimiento no aplica en los siguientes servicios: mejoras estructurales, intervención de la fachada de las instalaciones o cuando requieran una remodelación integral (civil, eléctrico o mecánico). Deberán ser coordinados previamente con la Oficina de Servicios Generales o la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, cuando los servicios incluyan mejoras estructurales, afecten la fachada de las instalaciones o no se encuentren dentro de las excepciones contempladas en la Circular VRA-5-2017.

CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS			
Objeto	Porcentaje	Monto	Observaciones
Otros servicios	Mayor al 10% e igual o menor al 50% del monto estipulado para la contratación directa de escasa cuantía general	Mayor a ¢9.370.000 e Igual o menor a ¢46.850.000	Expediente detallado del servicio que se contrata (obligaciones de las partes, condiciones de la prestación del servicio), proforma u oferta del servicio a prestar, criterios de selección y de razonabilidad de los precios. Invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares inscritos en el registro de proveedores. Confección resolución de adjudicación.
	Igual o menor a 10% del monto estipulado para la contratación directa de escasa cuantía general	¢9.370.000	Expediente detallado del servicio que se contrata (obligaciones de las partes, condiciones de la prestación del servicio), proforma u oferta del servicio a prestar, criterios de selección y de razonabilidad de los precios. Se requiere de al menos una cotización. Se debe verificar que el precio que se paga es razonable. Confección resolución de adjudicación.
Servicios de Mantenimiento de Obras (1-08-01 “Mantenimiento de edificios y locales”, 1-08-02 “Mantenimiento de vías de comunicación” y 1-08-03 “Mantenimiento de instalaciones y otras obras”) Servicios Generales 1-04-06-00 Otros Servicios 1-99-99-01	Igual o menor al 10% de la Compra Directa de escasa cuantía general	¢9.370.000	Con expediente detallado del servicio contratado, (oferta del servicio a contratar, del cual se deduzcan claramente las obligaciones de las partes, el tipo y condiciones de la prestación del servicio, los criterios de selección y razonabilidad del precio a cancelar). Invitación a 1 proveedor idóneo inscrito en el registro de proveedores. Elaborar la resolución de adjudicación. Este procedimiento será utilizado únicamente en casos calificados como eventos provocados por la naturaleza, órdenes sanitarias de acatamiento inmediato, órdenes emitidas por los Tribunales de Justicia y otras similares.

- En lo demás se mantiene en los mismos términos la resolución R-44-2018.

NOTIFÍQUESE:

- Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda al Consejo Universitario, a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Suministros, a las Unidades de Compra Especializadas.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-10407-2018

Rige a partir de II ciclo 2018

Se autoriza la actualización del Documento Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con Concentración en Inglés, código 600121 según solicitud hecha mediante oficio SO-D-413-2018 de la Sede de Occidente.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución No. VD-R-6081-1996 del 13 de febrero de 1996 aprobó el Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con Concentración en Inglés.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este Plan de Estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

Plan de Estudios Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con Concentración en Inglés		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-8595-2010	I ciclo 2011
Modificación parcial	VD-R-7707-2004	II ciclo 2008

3. Que esta actualización del Documento Plan de Estudios fue aprobada por la Asamblea de la Sede de Occidente en el artículo 3 de la Sesión N.º 565 celebrada el 06 de diciembre del 2017 y por la Asamblea del Departamento de Educación en el artículo 3 de la Sesión Extraordinaria N.º 4-2017 celebrada el 18 de octubre del 2017.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Dirección de la Sede de Occidente según consta en oficio SO-D-413-2018 del 28 de febrero del 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Sede, Acta de Asamblea de Departamento y propuesta de la Unidad Académica.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.**
 - 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
 - 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la actualización del Documento Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con Concentración en Inglés, entregado a la Dirección

del Centro de Evaluación Académica el 22 de agosto del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de actualización del Documento Plan de Estudios.

- 2.3. El diagnóstico positivo del Centro de Evaluación Académica está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con Concentración en Inglés.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la actualización del Documento Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con Concentración en Inglés.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Documento Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con Concentración en Inglés:

- 1.1 Actualización de los objetivos, el perfil de salida y el apartado de gestión curricular del Documento Plan de Estudios de la carrera Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con Concentración en Inglés.
- 1.2 Incorporación de los marcos referenciales (marco socioprofesional, marco epistemológico y marco pedagógico) del Documento Plan de Estudios de la carrera Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con Concentración en Inglés.

2. Se adjunta: (*)

- 2.1 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.2 el oficio de aprobación del Documento Plan de Estudios.
- 2.3 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La actualización del Documento Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con Concentración en Inglés no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 4 de setiembre del 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10518-2018

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, según solicitud hecha mediante oficio EIM-354-2018 de la Escuela de Ingeniería Mecánica.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución No. VD-R-8036-2007 del 23 de abril de 2007 aprobó la unificación de los tramos de Bachillerato y Licenciatura del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Mecánica.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales y reestructuraciones a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica		
Descripción	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Inclusión de requisito alternativo	VD-R-9419-2016	II-2016
Inclusión de requisito	VD-R-9190-2015	I-2015
Modificación parcial	VD-R-9137-2014	I-2015

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Mecánica, en los artículos II y III de la Sesión N.º 54-2018, celebrada el 16 de mayo del año 2018.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica, según consta en el oficio EIM-354-2018 de fecha 30 de julio de 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de los cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, entregado a la Dirección del CEA el 31 de octubre del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de ese Plan de Estudios.
- 2.3. El diagnóstico positivo por parte del CEA está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica:

1.1 Creación de cursos:

Rige a partir del I ciclo del 2019

SIGLA: IM-0501
NOMBRE: MECATRÓNICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA- 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: IM- 0412
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IM-0502
NOMBRE: ROBÓTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA- 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: IM- 0412
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. El análisis de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos (oficios, otras comunicaciones).

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias derivadas de esta modificación serán cubiertas por la unidad académica, según se indica en el oficio EIM-455-2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 1.º de noviembre de 2018.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.